

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 7 de julio de 2022.

Naturaleza del Proceso: Despacho Comisorio 2020-00001.
Dentro del Radicado de Origen bajo el número. 2019-00333.
Emanado del expediente Ejecutivo
Demandante: Sandra Milena Cano Betancout
Demandaos: Germán Mahecha

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias se tiene que, el apoderado de la demandante dentro del proceso de origen de la referencia, remite a esta sede judicial el despacho comisorio N° DCOECM-0522SR-352 del 23 de mayo de 2022 elaborado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., por medio del cual nos requiere para la *“práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 170-1457 predio rural denominado ‘EL MIRADOR’ vereda MOLINERO ubicado en MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA de propiedad de la parte demandada GERMAN MAHECHA C.C. 19.138.547”*. Con la solicitud se allegó copia del auto del 22 de julio de 2019, proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., que ordena el embargo y secuestro del precitado inmueble y la comisión a esta judicatura para llevar a cabo tal labor, y copia del proveído del 12 de mayo de 2022 expedido por el Juzgado comitente, en el que se dispuso *“elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 22 de julio de 2019”*.

La comisión que se considera ya fue conocida por este Despacho, quien mediante autos del 27 de octubre y 04 de noviembre de 2021 ordenó la devolución de las diligencias al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., por desinterés del extremo actor.

Bajo esa perspectiva, sería del caso auxiliar y cumplir la comisión contenida en el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., de no ser por lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020 que adicionó el artículo 38 del C.G.P., que dispone que la autoridad judicial puede subcomisionar a los alcaldes o demás funcionarios de policía para cumplir con los fines de la comisión.

En consecuencia, se ordena SUBCOMISIONAR a la Alcaldía Municipal de El Peñón – Cundinamarca a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 170-1457, localizado en el predio rural denominado “EL MIRADOR”, vereda MOLINERO, municipio de El Peñón – Cundinamarca, de propiedad del señor GERMÁN MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19-138-547.

La subcomisión comprende las mismas amplias facultades otorgadas por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C..

Téngase en cuenta que los gastos provisionales fijados por el comitente son por \$160.000. M/cte.

Cumplido lo anterior por parte del encomendado, devuélvanse las diligencias al Juzgado de Origen.

Por secretaria remítase de manera virtual las diligencias a la Alcaldía de El Peñón – Cundinamarca, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **8 de julio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**045/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA

SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afb3763c58c0f457f4055b6b7cb15d60a803b97c4e40ac352b94d5ac017a31**

Documento generado en 07/07/2022 11:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>